DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 03/2021. -

Asunción, 28 de enero de 2021.-

Expediente MEU Nº:	**48.193/2020.-**
Recurrente:	**SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.**
Referencia:	LLAMADO MOPC Nº 72/2020. CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 311/2020. "CONSTRUCCION DE PABELLONES DE CONTINGENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MSPBS (EMERGENCIA COVID 19)", LOTE 6 – ID N° 384.506.-
Tema:	**Convenio Modificatorio N° 1.-**

1- INTRODUCCIÓN

El presente informe se realiza en cumplimiento de lo establecido en la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" - Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS,** que expresa: *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.-*

2- ANTECEDENTES

Memorándum UOC Nº 94/2021, de fecha 21 de enero de 2021, por el cual la **Unidad Operativa de Contratación**, remite el pedido de **Convenio Modificatorio Nº 1**, al Contrato S.G. Ministro Nº 311/2020, en el marco del llamado de referencia.-

Memorándum UEP –I.P. N° 15/2021, de fecha 26 de enero del 2021, en la cual se manifiesta la inclusión especifica en el texto del Convenio Modificatorio, del componente financiero a ser utilizado, que debería estar incluido en el punto número 4 del mismo, a efectos de los ajustes administrativos y legales correspondientes, de la siguiente manera: ***" IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONVENIO" – El componente a ser utilizado será del proyecto de mejoramiento del tramo San Juan Nepomuceno –R.6 Contrato de Préstamo BID 3372/OC-PR Operación PR-L1080"***

3- OBJETIVO

Determinar si los pedidos de **Convenios Modificatorios**, se ajustan a las necesidades de las Obras en Ejecución y verificar el cumplimiento a los requerimientos exigidos en la **Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas"**.-

4- ALCANCE

El presente análisis está basado únicamente en las documentaciones obrantes en el Exp. MEU **Nº 48.193/2020**. En la ocasión la obra no fue verificada in situ por parte del equipo auditor, por lo tanto el presente informe no puede ser considerado como una exposición de todas las deficiencias que pudieran existir, o de las medidas que pudieran adoptarse para corregirlas.-

5- MARCO LEGAL

- Ley N° 5518/2015 - APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 3372/OC-PR, POR UN MONTO DE HASTA US$ 105.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CIENTO CINCO MILLONES), SUSCRITO CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "DE MEJORAMIENTO DEL TRAMO SAN JUAN NEPOMUCENO - EMPALME RUTA Nº 6".-
- PBC del Llamado MOPC Nº 72/2020 "CONSTRUCCION DE PABELLONES DE CONTINGENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MSPBS (EMERGENCIA COVID 19)".-
- Contrato S.G. Ministro N° 311/2020.-

6- RESPONSABLES DEL CONVENIO SOLICITADO

- UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN, Sra. Lincy Romina Lucena Vera.-
- COORDINACIÓN DE CONTRATOS, Sr. Berto Colmán.-
- UEP INFRAESTRUCTURA PUBLICA, Sr. Rubén A. Ozuna Duarte.-
- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Arq. José Kronawetter
- DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y CONTROL –DOP, Arq. Blanca L. Romero C.-

Lic. ARNALDO R. INSFRAN A.
Jefe
Dpto. Auditoría Técnica - DAI
M.O.P.C.

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9376
www.mopc.gov.py

GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Auditoría Interna

165 ciento sesenta y cinco

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 03/2021. -

- FISCAL DE OBRAS – MOPC, Arq. Jorge Butlerov Arbo.-
- REPRESENTANTE LEGAL DE SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO, Ing. Marcial López.-

7- OBSERVACIONES

7.1- El CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, NO PRESENTA VARIACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN

7.1.1- El Convenio Modificatorio N° 1 no aumenta el plazo de ejecución.

7.2- VIGENCIA DEL CONTRATO

7.2.1- La vigencia del Contrato es hasta la recepción definitiva de las obras.-

7.3- EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, CONTEMPLA UNA DISMINUCION EN EL MONTO DEL CONTRATO

7.3.1- El Convenio Modificatorio N° 1, disminuye el monto del contrato en **Gs. 3240 (Guaraníes, tres mil doscientos cuarenta)**, en el **orden de 0,00007587506%,** con respecto al monto contractual original.-

Descripción	Monto Total Gs. IVA incluido	Variación Porcentual
Monto Contractual	4.270.177.663	100,00
Convenio Modificatorio N° 1	-3.240	-0,00007587506
Contractual + C.M. N° 1	4.270.174.423	99,99992412

7.4- V° B° DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

7.4.1. Se observa el **V° B°** del Viceministro de Obras Públicas, en el Proyecto de Resolución del Convenio Modificatorio N° 1 de la obra en cuestión (folio 143 y 145).-

7.5. EL LLAMADO MOPC N° 72/2020, SE ENCUENTRA FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ART.62 DE LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

El Art. 62 de la Ley 2051/2003" DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece: " *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente....*"

Sin embargo la presente Licitación se halla excluida del ámbito de aplicación de la Ley 2051/03, en razón de lo establecido en el Art. 2 del mismo cuerpo legal que establece cuanto sigue: "*...quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones: "...c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de créditos de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos Convenios..."*

En este sentido, se verifica en las letras del Convenio de Préstamo aprobado por Ley N° 5518/2015, en el Capítulo VII, (b) dice: "Ejecución del Proyecto. ***"Toda Modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que el Banco apruebe, así como todo cambio sustancial en contratos financiados con recursos del Préstamo, requieren el consentimiento escrito del Banco",*** por tanto se concluye que la Ley 2051/03 no se constituye en el marco legal supletoria del proceso en cuestión.-

8. CONCLUSIÓN

En base a las Observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de Dictamen previo por parte de la Auditoria Interna, debido a que la Ley N° 2051/03 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición, adjudicación y modificaciones respectivas.-

Es nuestro informe.-

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA; para los trámites que hubiere lugar.-

LIC. ARNALDO R. INSFRÁN A., Jefe
Departamento de Auditoría Técnica

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN; Con el Informe que antecede.-

LIC. DANY MARTA LÓPEZ, Directora
Dirección de Auditoría Interna

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9376
www.mopc.gov.py

164 (ciento sesenta cuatro)